



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS
Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/209/17

V I S T A S las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones de la institución educativa Servicios para el Desarrollo Integral Común Educativo S.C., institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 11 de julio de 2017 se recibió en la oficialía de partes del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3837/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara (CEI), mediante el cual informa que la institución educativa Servicios para el Desarrollo Integral Común Educativo S.C. solicita la apertura extemporánea del Sistema Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) para capturar en la trayectoria académica la unidad aprendizaje "promoción de la lectura" a al alumno Manuel Gutiérrez de la Fuente.
- II. Que con fecha del 21 de agosto de 2017 esta comisión acordó solicitar a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad los documentos que obran en el expediente de la institución educativa Servicios para el Desarrollo Integral Común Educativo S.C. con relación a las notificaciones sobre las fechas del registro de calificaciones en el SIICEI.
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada oficio CEI/URT/4794/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara mediante el cual remite en copia certificada los siguientes documentos:
 1. Comunicado número 13/2016 emito por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se informan las fechas límites en que deberán realizar el registro



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- de evaluación continúa en periodo ordinario y en periodo extraordinario.
2. Comunicado número 01/2017 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se exhorta a las instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios verificar la ubicación correcta de los alumnos, para asentar calificaciones correctamente y no perjudicarlos en su trayectoria académica.
 3. Listado en el cual personal de la institución educativa Servicios para el Desarrollo Integral Común Educativo S.C. se recibió el comunicado 13/2016.
 4. Listado en el cual personal de la institución educativa Servicios para el Desarrollo Integral Común Educativo S.C. se recibió el comunicado 01/2017.
 5. Oficio de fecha del 4 de julio de 2017 firmado por el C. Carlos Daniel Medina Jackson Secretario de la institución educativa Servicios para el Desarrollo Integral Común Educativo S.C. mediante el cual solicita a la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados la apertura del SIICEI capturar en la trayectoria académica la unidad aprendizaje "promoción de la lectura" a al alumno Manuel Gutiérrez de la Fuente.
- V. Que con fecha del 7 de septiembre de 2017 esta comisión analizó los documentos turnados por la Coordinación de Estudios Incorporados, de los cuales se desprende que la institución educativa Servicios para el Desarrollo Integral Común Educativo S.C., incumplió sus obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 en los que se les informaron las fechas límite en que deberían realizar el registro de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario, por lo que se acordó dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 80 del RREVOE. Asimismo, se instruyó a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del SEMS, para que, llevara a cabo los resultados de las evaluaciones académicas de los alumnos y gestionara ante la CEI el registro extemporáneo de las calificaciones ante el SIICEI.
- VI. Que el día 12 de septiembre de 2017, mediante oficio SEMS/SAC/315/17 se notificó al C. José Alfredo Gutiérrez Salinas Representante Legal de la institución educativa Servicios para el Desarrollo Integral Común Educativo S.C. sobre el conocimiento de esta comisión del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 emitidos por la Coordinación de Estudios Incorporados, lo que constituiría una



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad al artículo 78 y 79 del RREVOE, por lo que se hizo de su conocimiento que disponía de un término de 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar los elementos de convicción que considere pertinentes. Asimismo se le señaló el día 26 de septiembre del 2017, a las 09:00 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el artículo 80 Fracción II del RREVOE. Dicho oficio fue recibido por la C. Selene Damaris Espinoza.

- VII. Que el día 26 de septiembre del presente año, compareció ante esta comisión el C. Carlos Daniel Medina Jackson Secretario de la institución educativa Servicios para el Desarrollo Común Educativo S.C quien señaló lo siguiente:

“El alumno que venía de otra institución había cursado una TAE distinta a la que se llevaba en el plantel. Por ello, cursó simultáneamente las materias en cuestión y a personal de nuestro plantel se les olvido registrarlas en tiempo y forma, dado que era un caso aislado que perdieron de vista. Definitivamente es importante que los directores del plantel hagan una revisión puntual de cada caso, de cada alumno, al finalizar el ciclo escolar, para revisar que todos los registros estén en orden, especialmente de alumnos que vienen de otras instituciones. Es importante que haya dos personas que verifiquen que esto no suceda. “

Una vez narrado lo actuado en el expediente respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior procede a emitir la resolución respectiva, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: *“La Red Universitaria se integrará por:...* **II. El Sistema de Educación Media Superior...** *Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: III.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia...", asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: "El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con **tal carácter las siguientes:...III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;**" en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: "Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, **deberá observarse el siguiente procedimiento:...I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario** respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... **III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.**"

SEGUNDO: Que en relación los oficios CEI/URT/3837/2017 y CEI/URT/4794/2017 emitidos por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, informando que la institución educativa Servicios para el Desarrollo Común Educativo S.C incumplió su obligación al no sujetarse a las fechas establecidos por la Coordinación de Estudios Incorporados para realizar el registro de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.

Así mismo en relación a la declaración del C. Carlos Daniel Medina Jackson Secretario de la institución educativa Servicios para el Desarrollo Común Educativo S.C. reconoce que por omisión no realizó la captura de la unidad de aprendizaje al alumno Manuel Gutiérrez de la Fuente, por lo que se acredita el incumplimiento de sus obligaciones, hecho que encuadra en las infracciones señaladas en el artículo 78 fracciones I, V y del RREVOE que a la letra señala:



“Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

TERCERO. Que no obstante que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones de la institución educativa Servicios para el Desarrollo Común Educativo S.C., esta comisión investigó el historial de supervisiones realizadas a la institución, de las cuales se desprende que no existen infracciones que hayan ameritado la intervención de las autoridades universitarias en materia de control escolar. Asimismo, de la comparecencia y demás elementos que esta comisión tuvo a la vista no se encontraron indicios de que la omisión se haya realizado con dolo o mala fe.

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, y analizando las circunstancias en que se cometió la infracción, esta comisión considera que la infracción cometida no se considera grave por lo que y en apego al Artículo 79 del RREVOE se sanciona a la institución particular Servicios para el Desarrollo Común Educativo S.C. con AMONESTACIÓN apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones de la institución educativa Servicios para el Desarrollo Común Educativo S.C., en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se le AMONESTA a la institución particular Servicios para el Desarrollo Común Educativo S.C. apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE, lo anterior en virtud de los argumentos fundados y motivados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO. Notifíquese el presente a la institución particular Servicios para el Desarrollo Común Educativo S.C., a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 09 de octubre de 2017
COMISIÓN PERMANENTE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo
Consejero Directivo

Samuel Camarillo Carlos
Consejero Académico

Aurora Guadalupe Padilla Bautista
Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS
Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/210/17

VISTAS las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones de la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C, institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 19 de junio de 2017 se recibió en la oficialía de partes del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3510/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara (CEI), mediante el cual informa que la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C. omitió capturar calificaciones de los alumnos de segundo y cuarto semestre, motivo por el cual solicita la apertura extemporánea del Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI).
- II. Que con fecha 21 de agosto de 2017 esta comisión acordó solicitar a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad los documentos que obran en el expediente de la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C. con relación a las notificaciones sobre fechas del registro de calificaciones en el SIICEI.
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada oficio CEI/URT/4794/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara mediante el cual remite en copia certificada los siguientes documentos:
 1. Comunicado número 13/2016 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante la cual informa a la institución con REVOE las fechas límites que deberá observar para el registro de evaluación continúa en periodo ordinario y en periodo extraordinario.
 2. Comunicado número 01/2017 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se exhorta a la instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios verificar la ubicación correcta de los alumnos, para asentar calificaciones correctamente y no perjudicarlos en su trayectoria académica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

3. Listado con la firma de recibido del comunicado 13/2016 por parte del personal de institución educativa Felicitas de la Cruz A.C.
 4. Listado con la firma de recibido del comunicado 01/2017 por parte del personal de la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C.
 5. Oficio de fecha del 14 de junio de 2017 signado por la C. Ma. Concepción Rodríguez Gutiérrez Directora la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C. mediante el cual informa la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados que no pudieron capturar en tiempo y forma las calificaciones a los alumnos de 2º y 4º semestre.
- V. Que con fecha del 7 de septiembre de 2017 esta comisión analizó los documentos turnados por la Coordinación de Estudios Incorporados, de los cuales se desprende que institución educativa Felicitas de la Cruz A.C., incumplió las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 en los cuales se le informaron las fechas límite en que se deberían realizar los registros de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario, por lo que se acordó dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 80 del RREVOE. Asimismo, se instruyó a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del SEMS, para que, llevara a cabo la revisión de los resultados de evaluación académica de los alumnos en cuestión y gestionara ante la CEI el registro extemporáneo de las calificaciones en el SIICEI.
- VI. Que el día 11 de septiembre de 2017, mediante oficio SEMS/SAC/316/17 se notificó a la C. María Guadalupe Valle Delgado Representante Legal de la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C sobre el conocimiento de esta comisión del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 emitidos por la Coordinación de Estudios Incorporados, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad al artículo 78 y 79 del RREVOE, por lo que se hizo de su conocimiento que disponía de un término de 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar los elementos de convicción que considere pertinentes. Asimismo se le señaló el día 25 de septiembre del 2017, a las 17:30 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el artículo 80 Fracción II del RREVOE. Dicho oficio fue recibido por la C. Ofelia Ayala personal adscrito a la institución.
- VII. Que el día 25 de septiembre del presente año, compareció ante esta comisión la C. María Concepción Rodríguez Gutiérrez, Directora de la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C. quien señaló lo siguiente:

“No se entregó la documentación a tiempo, debido a que la subdirectora Ofelia Ayala que está más cercana al manejo de la institución y tenía un año de haber ingresado. Así mismo, la secretaria que estaba encargada de control escolar, renunció y entró otra secretaria quien todavía no sabía el movimiento.

A lo anterior, la C. María Concepción Rodríguez Gutiérrez, señala que: de mi parte asumo que hubo falta de vigilancia hacía el personal encargado, yo pregunto ¿está todo en orden? Las fechas de calificaciones y todo está en



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

orden, me contestan que sí, y resulta que la fecha que estaba planeada para realizar la captura la secretaria responsable de control escolar, por un día, fue una distracción, se confundió en fechas. De mi parte, me comprometo a tener más cuidado, estar más cerca con la secretaria en todo lo relacionado con la entrega de documentación, de subir calificaciones en tiempo y forma. Se le hizo una amonestación a la secretaria. Comentaba María Guadalupe del poco tiempo que tiene la actual secretaria laborando en la institución, es una persona responsable, es profesional y a mi punto de vista con experiencia, ya que ella trabajó en una escuela con más de 1000 estudiantes y el trabajo en nuestra escuela es con 50 alumnos, por lo cual considero que fue una distracción lo que ocasionó todo.

A Comentario del Mtro. Salvador Muñoz García, esta Comisión le ha dado seguimiento a este problema, sabemos en cuanto a la CEI les notificó para la corrección del problema, ustedes se dieron a la tarea de entregar los documentos necesarios. En el momento que esta comisión conociendo los argumentos expuestos en líneas anteriores, tomará en cuenta para tomar la decisión con respecto a este asunto. “

Una vez narrado lo actuado en el expediente respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior procede a emitir la resolución respectiva, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: “La Red Universitaria se integrará por:... **II. El Sistema de Educación Media Superior...** Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: **III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia...”, asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: “El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con **tal carácter las siguientes:...****III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;**” en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: “Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, **deberá observarse el siguiente procedimiento:...****I. La Comisión de Revalidación de Estudios,**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Títulos y Grados del Consejo Universitario respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... **III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente."**

SEGUNDO: Que en relación los oficios CEI/URT/3510/2017 y CEI/URT/4794/2017 emitidos por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, informando que la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C. incumplió su obligación al no sujetarse a las fechas establecidos por la Coordinación de Estudios Incorporados para la captura de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.

Así mismo en relación a la declaración de la C. María Concepción Rodríguez Gutiérrez, Directora de la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C. reconoce que por error no realizó la captura de calificaciones de los alumnos 2º y 4º semestre, por lo que se acredita el incumplimiento de sus obligaciones, hechos que se encuadran en las infracciones señaladas en el Artículo 78 fracciones I, V y del RREVOE que a la letra señala:

"Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

TERCERO. Que no obstante que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones de la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C., esta comisión investigó el historial de supervisiones realizadas a la institución, de las cuales se desprende que no existen infracciones que hayan ameritado la intervención de las autoridades universitarias en materia de control escolar. Asimismo, de la comparecencia y demás elementos que esta comisión tuvo a la vista no se encontraron indicios de que la omisión se haya realizado con dolo o mala fe.

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, y analizando las circunstancias en que se cometió la infracción, esta comisión considera que la infracción cometida no se considera grave por lo que y en apego al Artículo 79 del RREVOE se sanciona a la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C. con AMONESTACIÓN apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RREVOE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable, se:



RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones de la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C., en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se le AMONESTA a la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C. apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE, lo anterior en virtud de los argumentos fundados y motivados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese el presente a la institución educativa Felicitas de la Cruz A.C. a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 09 de octubre de 2017

COMISIÓN PERMANENTE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo
Consejero Directivo

Samuel Camarillo Carlos
Consejero Académico

Aurora Guadalupe Padilla Bautista
Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS
Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/211/17

V I S T A S las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones de la institución particular Preparatoria de Santa María Tequepexpan A.C., institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 14 de julio de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3857/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara (CEI), mediante el cual informa que la institución particular Preparatoria de Santa María Tequepexpan A.C. inscribió a unidades de aprendizaje de dos o tres grados en forma simultánea a ocho alumnos, motivo por el cual solicitó la apertura extemporánea del Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) para registrarles las calificaciones obtenidas.
- II. Que con fecha 21 de agosto de 2017 esta comisión acordó solicitar a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad los documentos que obran en el expediente de la institución particular institución particular Preparatoria de Santa María Tequepexpan A.C. con relación a las notificaciones sobre fechas del registro de calificaciones en el SIICEI.
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada oficio CEI/URT/4794/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara mediante el cual remite en copia certificada los siguientes documentos:
 1. Comunicado número 13/2016 emito por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante la cual informa a la institución con REVOE las fechas límites que deberá observar para el registro de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.
 2. Comunicado número 01/2017 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se exhorta a la instituciones con Reconocimiento de Validez



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- Oficial de Estudios verificar la ubicación correcta de los alumnos, para asentar calificaciones correctamente y no perjudicarlos en su trayectoria académica.
3. Listado con la firma de recibido del comunicado 13/2016 por parte del personal de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica.
 4. Listado con la firma de recibido del comunicado 01/2017 por parte del personal de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica.
 5. Acta de supervisión de fecha del 18 de mayo de 2017 a la institución en comento.
- V. Que con fecha del 7 de septiembre de 2017 esta comisión analizó los documentos turnados por la Coordinación de Estudios Incorporados, de los cuales se desprende que la institución particular Preparatoria de Santa María Tequepexpan A.C., incumplió las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 en los cuales se le informaron las fechas límite en que se deberían realizar los registros de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario, por lo que se acordó dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 80 del RREVOE. Asimismo, se instruyó a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del SEMS, para que, llevara a cabo la revisión de los resultados de evaluación académica de los alumnos en cuestión y gestionara ante la CEI el registro extemporáneo de las calificaciones en el SIICEI.
- VI. Que el día 12 de septiembre de 2017, mediante oficio SEMS/SAC/311/17 se notificó al C. Ramón García Cordero, Representante de la institución Escuela Preparatoria Santa María Tequepexpan A.C., sobre el conocimiento de esta comisión del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 emitidos por la Coordinación de Estudios Incorporados, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad al artículo 78 y 79 del RREVOE, por lo que se hizo de su conocimiento que disponía de un término de 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar los elementos de convicción que considere pertinentes. Asimismo se le señaló el día 26 de septiembre del 2017, a las 09:00 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el artículo 80 Fracción II del RREVOE. Dicho oficio fue recibido por el C. Edgar Jiménez, personal de dicha institución.
- VII. Que el día 26 de septiembre del presente año, se hizo presente el C. Omar Ignacio Ochoa Aldrete, encargado de control escolar de la institución particular denominada Escuela Preparatoria de Santa María Tequepexpan A.C., en atención al citatorio referido en el numeral anterior, quien señaló lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

"Respecto del oficio SEMS/SAC/311/17 que me fue entregado, que dice que el SIICEI se iba a abrir de forma extemporánea, estamos contratando más personal porque tenemos más alumnos y el trabajo administrativo no nos está alcanzando, se están haciendo modificaciones para no incumplir con los registros y todo lo que solicita la Universidad. Es correcto, si nos faltaba capturar algunos grupos, al igual nos faltó con las listas de asistencia, no alcanzamos y se pidió unos días más para registrarlos en el SIICEI. Ya se contrataron dos secretarias más y se están capacitando para realizar esta actividad.

Como no teníamos suficiente personal, maestros nos ayudaron a capturar y por error de ellos, se dieron de alta calificaciones a alumnos que estaban dados de baja.

A pregunta expresa del Mtro. Salvador Muñoz García ¿cómo sucedió que dieron de alta a 8 alumnos que estaban dados de baja, a que se debe esa situación? A lo que el compareciente responde que: respecto de esto, como el personal administrativo no era suficiente, se nos hizo una revoltura de actas y oficios, hasta unos maestros asentaron calificaciones mal, fue un error administrativo de nosotros, por la falta de personal que no tenemos.

A pregunta expresa del Mtro. Rolando Castillo ¿Estos alumnos que se les dio calificaciones aun estando dados de baja, se les activo nuevamente? A lo que el compareciente contesto que: Este semestre se volvieron a reingresar, fue una parte de ellos, vinieron otra vez a reinscribirse, se eliminó la captura del kardex ellos están de acuerdo en que no pasaron las materias.

Pedimos la apertura de la lista de asistencia, entonces el sistema arroja los alumnos y nosotros vamos borrando y como pedimos la ayuda de personal que no estaba capacitado, por eso sucedió esto, porque no sabían.

Ahora que vienen estos alumnos a reinscribirse con nosotros saben que iniciarán hasta el semestre que si aprobaron.

Nuestro problema era la falta de personal, ya se está resolviendo pues estamos contratando personal y no quedar mal ante la Universidad, y hasta esta ocasión es que se presenta este problema. Tenemos alrededor de 700 alumnos, por la zona en que estamos ofertamos el turno nocturno. "

... "

Una vez narrado lo actuado en el expediente respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior procede a emitir la resolución respectiva, y



CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: *"La Red Universitaria se integrará por:... II. El Sistema de Educación Media Superior... Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia..."*, asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: *"El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con tal carácter las siguientes:...III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;"* en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: *"Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, deberá observarse el siguiente procedimiento:...I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente."*

SEGUNDO: Que en relación los oficios CEI/URT/3857/2017 y CEI/URT/4794/2017, emitidos por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, informando que el Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica incumplió su obligación al no sujetarse a las fechas establecidos por la Coordinación de Estudios Incorporados para la captura de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.

Así mismo en relación a la declaración del C. Omar Ignacio Ochoa Aldrete, encargado de control escolar de la institución particular denominada Escuela Preparatoria de Santa María Tequepexpan A.C. reconoce que por error no realizó el registro de las calificaciones en indicados por la Coordinación de Estudios Incorporados, por lo que se acredita el incumplimiento de sus obligaciones, hechos



que se encuadran en las infracciones señaladas en el Artículo 78 fracciones I, V y del RREVOE que a la letra señala:

“Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

TERCERO. Que no obstante que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Escuela Preparatoria de Santa María Tequepexpan A.C., esta comisión investigó el historial de supervisiones realizadas a la institución, de las cuales se desprende que no existen infracciones que hayan ameritado la intervención de las autoridades universitarias en materia de control escolar. Asimismo, de la comparecencia y demás elementos que esta comisión tuvo a la vista no se encontraron indicios de que la omisión se haya realizado con dolo o mala fe.

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, y analizando las circunstancias en que se cometió la infracción, esta comisión considera que la infracción cometida no se considera grave por lo que y en apego al Artículo 79 del RREVOE se sanciona a la institución particular Escuela Preparatoria de Santa María Tequepexpan A.C. con AMONESTACIÓN apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Escuela Preparatoria de Santa María Tequepexpan A.C., en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se le AMONESTA a la institución particular Escuela Preparatoria de Santa María Tequepexpan A.C. Plantel Olímpica apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE, lo anterior en virtud de los argumentos fundados y motivados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO. Notifíquese el presente a la institución particular Escuela Preparatoria de Santa María Tequepexpan A.C., a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 09 de octubre de 2017

COMISIÓN PERMANENTE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Presidente

Salvador Muñoz García

Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo

Consejero Directivo

Samuel Camarillo Carlos

Consejero Académico

Aurora Guadalupe Padilla Bautista

Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas

Secretario de Actas y Acuerdos



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS
Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/212/17

V I S T A S las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones de la institución particular Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C., institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 19 de junio de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3511/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara (CEI), mediante el cual informa que la Escuela Preparatoria Santa María Valle A.C omitió capturar calificaciones de la unidad de aprendizaje Lengua Extranjera II a los alumnos segundo semestre, motivo por el cual solicita la apertura extemporánea del Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI).
- II. Que con fecha 21 de agosto de 2017 esta comisión acordó solicitar a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad los documentos que obran en el expediente de la institución por cooperación Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C. con relación a las notificaciones sobre fechas del registro de calificaciones en el SIICEI.
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada oficio CEI/URT/4794/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara mediante el cual remite en copia certificada los siguientes documentos:
 1. Comunicado número 13/2016 emito por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante la cual informa a la institución con REVOE las fechas límites que deberá observar para el registro de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.
 2. Comunicado número 01/2017 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se exhorta a la instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios verificar la ubicación correcta de los alumnos, para



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

asentar calificaciones correctamente y no perjudicarlos en su trayectoria académica.

3. Listado con la firma de recibido del comunicado 13/2016 por parte del personal de la institución por cooperación Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C.
4. Listado con la firma de recibido del comunicado 01/2017 por parte del personal de la institución por cooperación Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C.
5. Oficio de fecha del 16 de junio de 2017 signado por el c. Alvaro Martínez de la Cruz mediante el cual informa la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados que por error no fue capturada las calificaciones de la unidad de aprendizaje Lengua Extranjera de Segundo Semestre.

IV. Que con fecha del 7 de septiembre de 2017 esta comisión analizó los documentos turnados por la Coordinación de Estudios Incorporados, de los cuales se desprende que la institución por cooperación Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C, incumplió las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 en los cuales se le informaron las fechas límite en que se deberían realizar los registros de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario, por lo que se acordó dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 80 del RREVOE. Asimismo, se instruyó a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del SEMS, para que, llevara a cabo la revisión de los resultados de evaluación académica de los alumnos en cuestión y gestionara ante la CEI el registro extemporáneo de las calificaciones en el SIICEI.

V. Que el día 8 de septiembre de 2017, mediante oficio SEMS/SAC/305/17 se notificó al C. Álvaro García Cordero, Representante de la institución por cooperación Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C, sobre el conocimiento de esta comisión del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 emitidos por la Coordinación de Estudios Incorporados, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad al artículo 78 y 79 del RREVOE, por lo que se hizo de su conocimiento que disponía de un término de 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar los elementos de convicción que considere pertinentes. Asimismo se le señaló el día 25 de septiembre del 2017, a las 14:00 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el artículo 80 Fracción II del RREVOE. Dicho oficio fue recibido por el C. Álvaro Martínez de la Cruz.

VI. Que el día 11 de septiembre de 2017 el C. Álvaro Martínez de la Cruz presentó un escrito, mismo que se integra al expediente y se transcribe en su parte conducente lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

"La educación es un hecho social que no ha dejado de ser estudiado y analizado por muchos especialistas en la materia, ó por persona que al ver el estado crítico de supresión de sus pueblos realizaron y actúan empleando estrategias que ayudaron a consolidar íntegramente la vida de los pueblos. Por medio de este medio le hacemos un cordial saludo y al mismo tiempo doy a conocer que por error personal omití la captura del acta de examen número 1348544 de la unidad de aprendizaje Lengua Extranjera II, del calendario escolar 2017 "A" por lo que quisiera se llevara a cabo la apertura de SIICEI y capturar dicha acta y así los alumnos no se vean perjudicados."

VII. Que el día 25 de septiembre del presente año, compareció ante esta comisión el C. Álvaro Martínez de la Cruz, Director de la Escuela por Cooperación Preparatoria Santa María del Valle, A.C quien señaló lo siguiente:

"Mi nombre es Mtro. Álvaro Martínez de la Cruz, desde el año 1996 inicié la incorporación de esta escuela para ayudar a los adolescentes a que siguieran estudiando ya que en mi comunidad no se encontraba ninguna preparatoria, yo trabajo en la Secretaría de Educación Pública, en una secundaria federal y por lo tanto, con esa razón nació esta escuela.

Después de 10 años de estar fundada la escuela, se hicieron trámites para que se oficializará la escuela para que perteneciera a la Preparatoria Regional de Arandas. Se pensó dejar el REVOE, pero se tuvo la invitación del Ayuntamiento de San Miguel El Alto para que iniciáramos un cambio de domicilio a la comunidad de San José de los Reynoso, donde actualmente estamos desde el 2008, trabajando en un edificio que pertenece a dicho ayuntamiento.

Mi escuela es pequeña, por cooperación, cobramos 480 pesos por alumno desde el año 2008, no contamos con becas otorgadas por parte de la UdeG, los que damos las becas somos los maestros, mitad o beca completa según el estudio socioeconómico que hacemos al alumno. Tenemos 3 salones.

Yo soy el director, hago todos los trámites y omití la captura de un acta de calificaciones en el calendario 2017 A de la asignatura de Lengua Extranjera II, por lo cual pido a esta comisión, se me apoye para que dichos alumnos no se vean afectados, es el primer incidente de esta naturaleza que ocurre.

En intervención del Mtro. Rolando Castillo, señaló que ésta comisión determinó recomendar a las autoridades de la Universidad, se hiciera el trámite para el registro de calificaciones y no afectar a los alumnos, pero citar a ustedes para hacer de su conocimiento la situación. Recomendamos a ustedes como autoridades, se quede asentado en un



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

acta, por cualquier auditoria posterior y en apego a nuestra norma universitaria. “

Una vez narrado lo actuado en el expediente respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior procede a emitir la resolución respectiva, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: “La Red Universitaria se integrará por:... **II. El Sistema de Educación Media Superior...** Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: **III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia...”, asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: “El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con **tal carácter las siguientes:...****III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;**” en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: “Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, **deberá observarse el siguiente procedimiento:...****I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario** respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... **III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.**”



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Que en relación los oficios CEI/URT/3857/2017 y CEI/URT/4794/2017, emitidos por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, informando que la institución por cooperación Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C. incumplió su obligación al no sujetarse a las fechas establecidos por la Coordinación de Estudios Incorporados para la captura de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.

Así mismo en relación a la declaración del C. Álvaro Martínez de la Cruz, director institución por cooperación Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C, Olímpica reconoce que por error no realizó el registro de las calificaciones en indicados por la Coordinación de Estudios Incorporados, por lo que se acredita el incumplimiento de sus obligaciones, hechos que se encuadran en las infracciones señaladas en el Artículo 78 fracciones I, V y del RREVOE que a la letra señala:

“Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

TERCERO. Que no obstante que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones de la institución por cooperación Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C., esta comisión investigó el historial de supervisiones realizadas a la institución, de las cuales se desprende que no existen infracciones que hayan ameritado la intervención de las autoridades universitarias en materia de control escolar. Asimismo, de la comparecencia y demás elementos que esta comisión tuvo a la vista no se encontraron indicios de que la omisión se haya realizado con dolo o mala fe.

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, y analizando las circunstancias en que se cometió la infracción, esta comisión considera que la infracción cometida no se considera grave por lo que y en apego al Artículo 79 del RREVOE se sanciona a la institución por cooperación Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C. con AMONESTACIÓN apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones a



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

la institución por cooperación Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C., en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se le AMONESTA a la institución por cooperación Escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C. apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE, lo anterior en virtud de los argumentos fundados y motivados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese el presente a la Escuela por Cooperación Preparatoria Santa María del Valle, A.C. a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 09 de octubre de 2017

COMISIÓN PERMANENTE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Presidente

Salvador Muñoz García

Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo

Consejero Directivo

Samuel Camarillo Carlos

Consejero Académico

Aurora Guadalupe Padilla Bautista

Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas

Secretario de Actas y Acuerdos



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS
Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/213/17

V I S T A S las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Centro Medico, institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 14 de julio de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3836/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara (CEI), mediante el cual informa que la institución particular denominada Centro Universitario UNE A.C. Plantel Centro Medico omitió inscribir a la unidad de aprendizaje de "La empresa" a cuatro alumnos, motivo por el cual solicitó la apertura extemporánea del Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) para registrarles las calificaciones obtenidas.
- II. Que el día 11 de julio de 2017 se recibió en la oficialía de partes del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3836/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, mediante el cual informa que la institución particular denominada Centro Universitario UNE A.C. Plantel Centro Medico no registro oportunamente calificaciones a 4 alumnos en la unidad de aprendizaje "la empresa".
- III. Que con fecha del 21 de agosto de 2017 esta comisión acordó solicitar a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad los documentos que obran en el expediente de la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Centro Medico con relación a las notificaciones sobre fechas del registro de calificaciones en el SIICEI.
- IV. Que el 31 de agosto de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada oficio CEI/URT/4794/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

de Guadalajara mediante el cual remite en copia certificada los siguientes documentos:

1. Comunicado número 13/2016 emito por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se informan las fechas límites en que deberán realizar el registro de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.
 2. Comunicado número 01/2017 emito por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se exhorta a la instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios verificar la ubicación correcta de los alumnos, para asentar calificaciones correctamente y no perjudicarlos en su trayectoria académica.
 3. Listado en el cual personal de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C Plantel Centro Medico recibió el comunicado 13/2016.
 4. Listado en el cual personal de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C Plantel Centro Medico recibió el comunicado 01/2017.
- V. Que con fecha del 7 de septiembre de 2017 esta comisión analizó los documentos turnados por la Coordinación de Estudios Incorporados, de los cuales se desprende que la institución particular Centro Universitario UTEG A.C Plantel Centro Medico incumplió su obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 en los que se les informaron las fechas límite en que deberían realizar el registro de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario, por lo que se acordó dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 80 del RREVOE. Asimismo, se instruyó a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del SEMS, para que, llevara a cabo la revisión de los resultados de la evaluación académica de los alumnos y gestionara ante la CEI el registro extemporáneo de las calificaciones ante el SIICEI.
- VI. Que el día 11 de septiembre de 2017, mediante oficio SEMS/SAC/309/17 se notificó al C. Eduardo Israel de la Cruz Salcedo, Director de la institución particular Centro Universitario UNE A.C Plantel Centro Medico, sobre el conocimiento de esta comisión del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 emitidos por la Coordinación de Estudios Incorporados, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad al artículo 78 y 79 del RREVOE, por lo que se hizo de su conocimiento que disponía de un término de 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar los elementos de convicción que considere pertinentes. Asimismo se le señaló el día 25 de septiembre del 2017, a las 16:00 horas,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el artículo 80 Fracción II del RREVOE. Dicho oficio fue recibido por la C. Salvador Elizalde personal adscrito a la institución.

- VII. Que el día 25 de septiembre del presente año, compareció ante esta comisión el C. Eduardo Israel de la Cruz Salcedo, Director de la institución particular Centro Universitario UNE A.C Plantel Centro Médico quien entre otras cosas señaló lo siguiente:

“Gracias por la oportunidad de exponer la razón por las que se presentaron las faltas administrativas. El argumento fundamental por el que ocurrieron estas omisiones en ambos planteles, fue la inexperiencia del personal de control escolar, tal es el caso que en estos dos planteles se trató de dos elementos de nuevo ingreso que no prestaron atención a las fechas establecidas por la Coordinación de Estudios Incorporados.

En el caso particular del Plantel Centro Médico, los estudiantes cursaron de manera regular las TAE que les corresponden, no obstante, dado que presentan el mismo número de créditos que la TAE que ya habían cursado los estudiantes de la escuela Lope de Vega, es que no se tuvo la atención de verificar que para el tercer semestre se hubiera capturado la calificación de la TAE Proyectos Emprendedores, ésta última es la que se cursa en el plantel Centro Médico.

Al momento de egreso de los estudiantes y cuando se va a solicitar el certificado total es que personal de auditoría interna del Centro Universitario UNE, se percató que no se hizo el cambio de la TAE Diseño Gráfico por la TAE Proyectos Emprendedores. Por tal motivo, se solicitó a la Coordinación de Estudios Incorporados el cambio de la unidad de aprendizaje que corresponde únicamente al tercer semestre, de la que no se obtuvo respuesta, derivándose a esta Comisión.

... “

Una vez narrado lo actuado en el expediente respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior procede a emitir la resolución respectiva, y



CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: “La Red Universitaria se integrará por:... **II. El Sistema de Educación Media Superior...** Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: **III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia...”, asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: “El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con **tal carácter las siguientes:...****III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;**” en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: “Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, **deberá observarse el siguiente procedimiento:...****I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario** respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... **III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.**”

SEGUNDO: Que en relación los oficios CEI/URT/3836/2017 y CEI/URT/4794/2017 emitidos por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, informando que la institución particular Centro Universitario UNE A.C Plantel Centro Medico incumplió su obligación al no sujetarse a las fechas establecidos por la Coordinación de Estudios Incorporados para captura de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.

Así mismo en relación a la declaración del C. Eduardo Israel de la Cruz Salcedo, Director de la institución particular Centro Universitario UNE A.C Plantel Centro Medico reconoce que por error no realizó el registro correcto de la ubicación de los alumnos, así como no registrar las calificaciones, por lo que se acredita el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

incumplimiento de sus obligaciones, hecho que encuadra en las infracciones señaladas en el artículo 78 fracciones I, V y del RREVOE que a la letra señala:

“Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

TERCERO. Que no obstante que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UNE A.C Plantel Centro Medico, esta comisión investigó el historial de supervisiones realizadas a la institución, de las cuales se desprende que no existen infracciones que hayan ameritado la intervención de las autoridades universitarias en materia de control escolar. Asimismo, de la comparecencia y demás elementos que esta comisión tuvo a la vista no se encontraron indicios de que la omisión se haya realizado con dolo o mala fe.

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, y analizando las circunstancias en que se cometió la infracción, esta comisión considera que la infracción cometida no se considera grave por lo que y en apego al Artículo 79 del RREVOE se sanciona a la institución particular Centro Universitario UNE A.C Plantel Centro Medico con AMONESTACIÓN apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UNE A.C Plantel Centro Medico, en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se le AMONESTA a la institución particular Centro Universitario UNE A.C Plantel Centro Medico apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE, lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

anterior en virtud de los argumentos fundados y motivados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese el presente a la institución particular Centro Universitario UNE A.C Plantel Centro Médico, a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 09 de octubre de 2017

COMISIÓN PERMANENTE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Presidente

Salvador Muñoz García

Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo

Consejero Directivo

Samuel Camarillo Carlos

Consejero Académico

Aurora Guadalupe Padilla Bautista

Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas

Secretario de Actas y Acuerdos



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS
Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/214/17

V I S T A S las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica, institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 14 de julio de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3857/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara (CEI), mediante el cual informa que la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica inscribió a unidades de aprendizaje de dos o tres grados en forma simultánea a dos alumnos, motivo por el cual solicitó la apertura extemporánea del Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) para registrarles las calificaciones obtenidas.
- II. Que con fecha 21 de agosto de 2017 esta comisión acordó solicitar a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad los documentos que obran en el expediente de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica con relación a las notificaciones sobre fechas del registro de calificaciones en el SIICEI.
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada oficio CEI/URT/4794/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara mediante el cual remite en copia certificada los siguientes documentos:
 1. Comunicado número 13/2016 emito por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante la cual informa a la institución con REVOE las fechas límites que deberá observar para el registro de evaluación continúa en periodo ordinario y en periodo extraordinario.
 2. Comunicado número 01/2017 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- cual se exhorta a la instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios verificar la ubicación correcta de los alumnos, para asentar calificaciones correctamente y no perjudicarlos en su trayectoria académica.
3. Listado con la firma de recibido del comunicado 13/2016 por parte del personal de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica.
 4. Listado con la firma de recibido del comunicado 01/2017 por parte del personal de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica.
 5. Acta de supervisión de fecha del 18 de mayo de 2017 a la institución en comento.
- V. Que con fecha del 7 de septiembre de 2017 esta comisión analizó los documentos turnados por la Coordinación de Estudios Incorporados, de los cuales se desprende que la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica, incumplió las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 en los cuales se le informaron las fechas límite en que se deberían realizar los registros de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario, por lo que se acordó dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 80 del RREVOE. Asimismo, se instruyó a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del SEMS, para que, llevara a cabo la revisión de los resultados de evaluación académica de los alumnos en cuestión y gestionara ante la CEI el registro extemporáneo de las calificaciones en el SIICEI.
- VI. Que el día 11 de septiembre de 2017, mediante oficio SEMS/SAC/305/17 se notificó al C. José Roque Albín Huerta, representante de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica, sobre el conocimiento de esta comisión del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 emitidos por la Coordinación de Estudios Incorporados, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad los artículos 78 y 79 del RREVOE, por lo que se hizo de su conocimiento de que disponía de un término de 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar los elementos de convicción que considerase pertinentes. Asimismo se le señaló el día 25 de septiembre del 2017, a las 14:40 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el Artículo 80 Fracción II del RREVOE. Dicho oficio fue recibido por la C. Rocío García personal adscrito a la institución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

VII. Que el día 25 de septiembre del presente año, compareció ante esta comisión el C. José Roque Albín Huerta, representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica quien señaló lo siguiente:

" Les agradecemos que la comisión nos de la oportunidad de este acercamiento para ir mejorando momento a momento todos los aspectos administrativos que pudieran resultar en nuestro quehacer educativo que seguros estamos que de la mano con ustedes saldremos adelante, me permito presentar a esta honorable comisión a mis compañeros que me acompañan y que sabremos dar puntual respuesta a lo que se nos requiera, Perla Deyanira Martínez Álvarez, jefa del departamento de servicios escolares, José Antonio Jiménez López, jefe de la unidad de Bachilleratos, Carlos Alberto Gómez Pérez, jefe del departamento de REVOES.

Al respecto del señalamiento del oficio respectivo, expreso lo siguiente: iniciando con Plantel Olímpica, se cuentan con dos casos en específico de alumnos de bachillerato general por competencias que presentan la situación expresado en los comunicados.

Perla Deyanira Martínez Álvarez señala que: estén 5 casos entre los dos planteles, dos del plantel olímpica y 3 del plantel Cruz del Sur (ahora Lázaro Cárdenas). Un caso de Olímpica, se debe a una omisión de un registro de un alumno que se registró como reingreso y no como ingreso a grado superior. Al ingresar el trámite a la Coordinación de Estudios Incorporados se hizo de manera incorrecta, ya que debiendo haberse hecho como ingreso a grado superior, se hizo como reingreso por parte de la auxiliar administrativa del plantel, lo que originó la falta de registro en listas y por ende captura de calificaciones en SIICEI.

... "

Una vez narrado lo actuado en el expediente respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior procede a emitir la resolución respectiva, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara que a la letra señala: “La Red Universitaria se integrará por:... **II. El Sistema de Educación Media Superior...** Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: **III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia...”, asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: “El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con **tal carácter las siguientes:...****III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;**” en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: “Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, **deberá observarse el siguiente procedimiento:...****I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario** respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... **III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.**”

SEGUNDO: Que en relación los oficios CEI/URT/3857/2017 y CEI/URT/4794/2017, emitidos por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, informando que el Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica incumplió su obligación al no sujetarse a las fechas establecidos por la Coordinación de Estudios Incorporados para la captura de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.

Así mismo en relación a la declaración del C. José Roque Albín Huerta, representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica reconoce que por error no realizó el registro de las calificaciones en indicados por la Coordinación de Estudios Incorporados, por lo que se acredita el incumplimiento de sus obligaciones, hechos que se encuadran en las infracciones señaladas en el Artículo 78 fracciones I, V y del RREVOE que a la letra señala:



“Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

TERCERO. Que no obstante que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica, esta comisión investigó el historial de supervisiones realizadas a la institución, de las cuales se desprende que no existen infracciones que hayan ameritado la intervención de las autoridades universitarias en materia de control escolar. Asimismo, de la comparecencia y demás elementos que esta comisión tuvo a la vista no se encontraron indicios de que la omisión se haya realizado con dolo o mala fe.

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, y analizando las circunstancias en que se cometió la infracción, esta comisión considera que la infracción cometida no se considera grave por lo que y en apego al Artículo 79 del RREVOE se sanciona a la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica con AMONESTACIÓN apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica, en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se le AMONESTA a la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE, lo anterior en virtud de los argumentos fundados y motivados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO. Notifíquese el presente a la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Olímpica, a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 09 de octubre de 2017
COMISIÓN PERMANENTE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo
Consejero Directivo

Samuel Camarillo Carlos
Consejero Académico

Aurora Guadalupe Padilla Bautista
Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS
Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/215/17

V I S T A S las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur, institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 14 de julio de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3857/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara (CEI), mediante el cual informa que la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur inscribió a unidades de aprendizaje de dos o tres grados en forma simultánea a tres alumnos, motivo por el cual solicitó la apertura extemporánea del Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) para registrarles las calificaciones obtenidas.
- II. Que con fecha 21 de agosto de 2017 esta comisión acordó solicitar a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad los documentos que obran en el expediente de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur con relación a las notificaciones sobre fechas del registro de calificaciones en el SIICEI.
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada oficio CEI/URT/4794/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara mediante el cual remite en copia certificada los siguientes documentos:
 1. Comunicado número 13/2016 emito por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante la cual informa a la institución con REVOE las fechas límites que deberá observar para el registro de evaluación continúa en periodo ordinario y en periodo extraordinario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

2. Comunicado número 01/2017 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se exhorta a las instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios verificar la ubicación correcta de los alumnos, para asentar calificaciones correctamente y no perjudicarlos en su trayectoria académica.
 3. Listado con la firma de recibido del comunicado 13/2016 por parte del personal de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur.
 4. Listado con la firma de recibido del comunicado 01/2017 por parte del personal de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur.
 5. Acta de supervisión de fecha del 18 de mayo de 2017 a la institución en comento.
- V. Que con fecha del 7 de septiembre de 2017 esta comisión analizó los documentos turnados por la Coordinación de Estudios Incorporados, de los cuales se desprende que la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur, incumplió las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 en los cuales se le informaron las fechas límite en que se deberían realizar los registros de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario, por lo que se acordó dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 80 del RREVOE. Asimismo, se instruyó a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del SEMS, para que, llevara a cabo la revisión de los resultados de evaluación académica de los alumnos en cuestión y gestionara ante la CEI el registro extemporáneo de las calificaciones en el SIICEI.
- VI. Que el día 11 de septiembre de 2017, mediante oficio SEMS/SAC/305/17 se notificó al C. José Roque Albín Huerta, representante de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur, sobre el conocimiento de esta comisión del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 emitidos por la Coordinación de Estudios Incorporados, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad los artículos 78 y 79 del RREVOE, por lo que se hizo de su conocimiento de que disponía de un término de 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar los elementos de convicción que considerase pertinentes. Asimismo se le señaló el día 25 de septiembre del 2017, a las 14:40 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el Artículo 80 Fracción II del



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

RREVOE. Dicho oficio fue recibido por la C. Rocío García personal adscrito a la institución.

VII. Que el día 25 de septiembre del presente año, compareció ante esta comisión el C. José Roque Albín Huerta, Representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur quien señaló lo siguiente:

"El segundo caso del plantel Olímpica, se debe a un alumno que tramitó una baja temporal y al momento de reingresar, no se anexó en el oficio de reingresos que se envía a la Coordinación de Estudios Incorporados, por una omisión involuntaria del personal administrativo del plantel.

En cuestión del plantel Cruz del Sur, un caso es prácticamente el mismo que el primero indicado del plantel olímpica, siendo también una omisión del personal administrativo del plantel, al haber registrado un alumno como reingreso y no como grado superior.

El segundo alumno de Cruz del Sur, es un alumno que tramitó una baja temporal y al momento de reingresar, no se adjuntó al oficio de reingresos, que se presentó a la Coordinación de Estudios Incorporados.

El tercer alumno también de Cruz del Sur, tramitó un cambio de plantel a Pedro Moreno, sin embargo no se realizó el cambio de plantel en SIICEI.

El señor Albín Huerta señala: Una vez que en forma interna, y del oficio recibido por parte de CEI detectamos la problemática y de inmediato informamos a la propia oficina las acciones a realizar para inhibir en lo posible, vuelva a suceder un caso de estos que perjudicaría a los alumnos, esta propuesta de mejora y de acciones a tomar la realizamos en el mes de mayo y que consta específicamente de once puntos propuestos, mismo que presenta en este momento y que consta de 7 y 9 fojas útiles sucesivamente y que fueron informados a la Coordinación de Estudios Incorporados mediante los oficios UTEG/SG/RVOE/090/2017; UTEG/SG/RVOE/091/2017, ambos con fecha de recibido 25 de mayo de esta anualidad.

"

Una vez narrado lo actuado en el expediente respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior procede a emitir la resolución respectiva, y



CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: *"La Red Universitaria se integrará por:... II. El Sistema de Educación Media Superior... Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia..."*, asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: *"El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con tal carácter las siguientes:...III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;"* en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: *"Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, deberá observarse el siguiente procedimiento:...I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente."*

SEGUNDO: Que en relación los oficios CEI/URT/3857/2017 y CEI/URT/4794/2017, emitidos por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, informando que el Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur incumplió su obligación al no sujetarse a las fechas establecidos por la Coordinación de Estudios Incorporados para la captura de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Así mismo en relación a la declaración del C. José Roque Albín Huerta, representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur reconoce que por error no realizó el registro de las calificaciones en indicados por la Coordinación de Estudios Incorporados, por lo que se acredita el incumplimiento de sus obligaciones, hechos que se encuadran en las infracciones señaladas en el Artículo 78 fracciones I, V y del RREVOE que a la letra señala:

“Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

TERCERO. Que no obstante que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur, esta comisión investigó el historial de supervisiones realizadas a la institución, de las cuales se desprende que no existen infracciones que hayan ameritado la intervención de las autoridades universitarias en materia de control escolar. Asimismo, de la comparecencia y demás elementos que esta comisión tuvo a la vista no se encontraron indicios de que la omisión se haya realizado con dolo o mala fe.

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, y analizando las circunstancias en que se cometió la infracción, esta comisión considera que la infracción cometida no se considera grave por lo que y en apego al Artículo 79 del RREVOE se sanciona a la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur con AMONESTACIÓN apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RREVOE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur, en los términos del considerando PRIMERO de la presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO. Se le AMONESTA a la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE, lo anterior en virtud de los argumentos fundados y motivados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese el presente a la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Cruz del Sur, a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 09 de octubre de 2017

COMISIÓN PERMANENTE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Presidente

Salvador Muñoz García

Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo

Consejero Directivo

Samuel Camarillo Carlos

Consejero Académico

Aurora Guadalupe Padilla Bautista

Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas

Secretario de Actas y Acuerdos



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS
Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/216/17

V I S T A S las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá, institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 14 de julio de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3857/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara (CEI), mediante el cual informa que la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá inscribió a unidades de aprendizaje de dos o tres grados en forma simultánea a 14 alumnos, motivo por el cual solicitó la apertura extemporánea del Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) para registrarles las calificaciones obtenidas.
- II. Que con fecha 21 de agosto de 2017 esta comisión acordó solicitar a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad los documentos que obran en el expediente de la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá con relación a las notificaciones sobre fechas del registro de calificaciones en el SIICEI.
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada oficio CEI/URT/4794/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara mediante el cual remite en copia certificada los siguientes documentos:
 1. Comunicado número 13/2016 emito por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante la cual informa a la institución con REVOE las fechas límites que deberá observar para el registro de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

2. Comunicado número 01/2017 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se exhorta a la instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios verificar la ubicación correcta de los alumnos, para asentar calificaciones correctamente y no perjudicarlos en su trayectoria académica.
 3. Listado con la firma de recibido del comunicado 13/2016 por parte del personal de la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá.
 4. Listado con la firma de recibido del comunicado 01/2017 por parte del personal de la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá.
 5. Acta de supervisión de fecha del 18 de mayo de 2017 a la institución en comento.
- V. Que con fecha del 7 de septiembre de 2017 esta comisión analizó los documentos turnados por la Coordinación de Estudios Incorporados, de los cuales se desprende que la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá, incumplió las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 en los cuales se le informaron las fechas límite en que se deberían realizar los registros de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario, por lo que se acordó dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 80 del RREVOE. Asimismo, se instruyó a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del SEMS, para que, llevara a cabo la revisión de los resultados de evaluación académica de los alumnos en cuestión y gestionara ante la CEI el registro extemporáneo de las calificaciones en el SIICEI.
- VI. Que el día 11 de septiembre de 2017, mediante oficio SEMS/SAC/305/17 se notificó al C. Eduardo Israel de la Cruz Salcedo, director de la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá, sobre el conocimiento de esta comisión del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 emitidos por la Coordinación de Estudios Incorporados, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad los artículos 78 y 79 del RREVOE, por lo que se hizo de su conocimiento de que disponía de un término de 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar los elementos de convicción que considerase pertinentes. Asimismo se le señaló el día 25 de septiembre del 2017, a las 14:40 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el Artículo 80 Fracción II del RREVOE. Dicho oficio fue recibido por la C. Felipe Hernández Reyes personal adscrito a la institución.
- VII. Que el día 25 de septiembre del presente año, compareció ante esta comisión el C. Eduardo Israel de la Cruz Salcedo, Director de la institución particular Centro Universitario UNE A.C Plantel Tonalá quien entre otras cosas señaló lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

“ ...

Respecto al Plantel Tonalá, los estudiantes ingresaron en el calendario escolar 2016B, la omisión del personal de control escolar ocurrió al no incluir a los alumnos en cuestión, a sus respectivas listas de asistencia, lo que en consecuencia tuvo el no poder capturar calificaciones en este periodo.

Al momento que el personal de control escolar del plantel se percató del error, la solución que encontró fue, agregar a los alumnos en el calendario escolar 2017 A, las unidades de aprendizaje omitidas en el calendario escolar anterior y en el turno contrario.

En el caso particular de la alumna Zaira Alexandra González Fragosó, ingresó a grado superior avalada por un kardex expedido por la Escuela 1280 Servicios para el Desarrollo Integral Común Educativo, S.C., en la cual consta tanto primer y segundo semestre acreditados, situación que se hizo valer en la supervisión realizada el 18 de mayo de 2017, tanto por autoridades del SEMS, como de la CEI.

Al momento de la supervisión personal de la CEI y SEMS, detectaron que está alumna no contaba en SIICEI con el registro de calificaciones del segundo semestre, motivo por el cual ha sido incluida en este grupo de alumnos, para registrar las calificaciones que ya tenía acreditadas en UNIVER y registrarlas de manera simultánea en el ciclo escolar 2017A.

Deseo puntualizar que este grupo de estudiantes cursó completamente cada una de las unidades de aprendizaje en tiempos y formas definidos por la Coordinación de Estudios Incorporados y cuya evidencia ya fue turnada a las autoridades correspondientes. Estas omisiones de ninguna manera han tenido la intención de engañar a las autoridades o bien, de favorecer a ningún estudiante sin que cumpla sus obligaciones académicas. Derivado de una auditoría interna el Centro Universitario UNE, aplicó las sanciones administrativas correspondientes al personal involucrado, aplicando su baja de la institución.

Adicionalmente a las pruebas presentadas ante la JEI para acreditar que los estudiantes cubrieron en tiempo y forma sus obligaciones académicas, entrego en este momento un directorio que consta de 2 hojas impresas por una sola cara, de estudiantes y profesores a efecto de corroborar que los estudiantes cursaron debidamente sus unidades de aprendizaje.

A comentario del Mtro. Rolando Castillo, se comentó que está comisión en la revisión de este caso y en aras de no afectar a los alumnos, se autorizó el registro de calificaciones en SIICEI en periodo extraordinario por parte de la Coordinación de Estudios Incorporados, previa revisión de las evidencias presentadas que avalan dichas calificaciones, además de lo anterior determinó, citar a comparecer a los responsables de los planteles con la finalidad de señalarles la obligación de la observancia de la normatividad universitaria aplicable, con la finalidad de que en el futuro no incurran en este tipo de prácticas, de lo contrario podrán ser objeto de algún tipo de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

sanción, cosa que no se realiza en este proceso, por ser primera vez que se detecta esta anomalía, de parte de los mencionados. "

Una vez narrado lo actuado en el expediente respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior procede a emitir la resolución respectiva, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: "La Red Universitaria se integrará por:... **II. El Sistema de Educación Media Superior...** Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: **III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia...", asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: "El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con **tal carácter las siguientes:...****III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;**" en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: "Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, **deberá observarse el siguiente procedimiento:...****I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario** respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... **III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.**"

SEGUNDO: Que en relación los oficios CEI/URT/3857/2017 y CEI/URT/4794/2017, emitidos por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, informando que el Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá incumplió su obligación al no sujetarse a las fechas establecidos por la Coordinación de Estudios Incorporados para la captura de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Así mismo en relación a la declaración del C. Eduardo Israel de la Cruz Salcedo, director de la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá reconoce que por error no realizó el registro de las calificaciones en indicados por la Coordinación de Estudios Incorporados, por lo que se acredita el incumplimiento de sus obligaciones, hechos que se encuadran en las infracciones señaladas en el Artículo 78 fracciones I, V y del RREVOE que a la letra señala:

“Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

TERCERO. Que no obstante que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá, esta comisión investigó el historial de supervisiones realizadas a la institución, de las cuales se desprende que no existen infracciones que hayan ameritado la intervención de las autoridades universitarias en materia de control escolar. Asimismo, de la comparecencia y demás elementos que esta comisión tuvo a la vista no se encontraron indicios de que la omisión se haya realizado con dolo o mala fe.

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, y analizando las circunstancias en que se cometió la infracción, esta comisión considera que la infracción cometida no se considera grave por lo que y en apego al Artículo 79 del RREVOE se sanciona a la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá con AMONESTACIÓN apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RREVOE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá, en los términos del considerando PRIMERO de la presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO. Se le AMONESTA a la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE, lo anterior en virtud de los argumentos fundados y motivados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese el presente a la institución particular Centro Universitario UNE A.C. Plantel Tonalá, a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 09 de octubre de 2017

COMISIÓN PERMANENTE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo
Consejero Directivo

Samuel Camarillo Carlos
Consejero Académico

Aurora Guadalupe Padilla Bautista
Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS
Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/217/17

V I S T A S las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas, institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 14 de julio de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3857/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara (CEI), mediante el cual informa que la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas inscribió a unidades de aprendizaje de dos o tres grados en forma simultánea a dos alumnos, motivo por el cual solicitó la apertura extemporánea del Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) para registrarles las calificaciones obtenidas.
- II. Que con fecha 21 de agosto de 2017 esta comisión acordó solicitar a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad los documentos que obran en el expediente de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas con relación a las notificaciones sobre fechas del registro de calificaciones en el SIICEI.
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada oficio CEI/URT/4794/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara mediante el cual remite en copia certificada los siguientes documentos:
 1. Comunicado número 13/2016 emito por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante la cual informa a la institución con REVOE las fechas límites que deberá observar para el registro de evaluación continúa en periodo ordinario y en periodo extraordinario.
 2. Comunicado número 01/2017 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se exhorta a la instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios verificar la ubicación correcta de los alumnos, para asentar calificaciones correctamente y no perjudicarlos en su trayectoria académica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

3. Listado con la firma de recibido del comunicado 13/2016 por parte del personal de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas.
 4. Listado con la firma de recibido del comunicado 01/2017 por parte del personal de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas.
 5. Acta de supervisión de fecha del 18 de mayo de 2017 a la institución en comento.
- V. Que con fecha del 7 de septiembre de 2017 esta comisión analizó los documentos turnados por la Coordinación de Estudios Incorporados, de los cuales se desprende que la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas, incumplió las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 en los cuales se le informaron las fechas límite en que se deberían realizar los registros de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario, por lo que se acordó dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 80 del RREVOE. Asimismo, se instruyó a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del SEMS, para que, llevara a cabo la revisión de los resultados de evaluación académica de los alumnos en cuestión y gestionara ante la CEI el registro extemporáneo de las calificaciones en el SIICEI.
- VI. Que el día 12 de septiembre de 2017, mediante oficio SEMS/SAC/312/17 se notificó a la C. Jeovana Teresa Munguía Méndez, Representante de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas, sobre el conocimiento de esta comisión del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 emitidos por la Coordinación de Estudios Incorporados, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad los artículos 78 y 79 del RREVOE, por lo que se hizo de su conocimiento de que disponía de un término de 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar los elementos de convicción que considerase pertinentes. Asimismo se le señaló el día 25 de septiembre del 2017, a las 14:40 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el Artículo 80 Fracción II del RREVOE. Dicho oficio fue recibido por la C. Jeovana Teresa Munguía Méndez.
- VII. Que el día 13 de septiembre de 2017 la C. Jeovana Teresa Munguía Méndez, Representante de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas presentó un escrito, mismo que se integra al expediente y se transcribe en su parte conducente lo siguiente:

“Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y hacer de su conocimiento la situación académica de la C. Rocío Vanesa Esparza Ruíz, ella ingreso en el ciclo 2016-A, inscribiéndose el día 03 de octubre de 2015 con número de registro interno 15/00723.

Apareció en mi espacio cuando la Mtra. Alma López en el ciclo 2016-B me comentó que no estaba en las listas de asistencia del cuarto semestre, al revisar su caso me encontré con que ella eligió ingresar al grupo de tercer semestre, situación que pasó por alto la institución, argumentando que ya había cursado los dos primeros, al remitirme a su expediente noté la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ausencia del Kardex, ella afirma haberlo entregado; me confirmó haberse quedado con una copia, por lo que se la solicité buscando percatarme, tanto la fecha de trámite, como la de la cantidad de estudios cursados.

Al traerme su Kardex, noté que la fecha de expedición fue del 30/03/2017 (2017-A) y que tenía acreditada solo una materia, (Acercamiento al desarrollo deportivo) de segundo semestre.

Por mi parte, buscando solucionar el conflicto, pregunte en sistemas las limitantes para cursar materias durante el programa, ya que desconozco varias cosas y ello me llevó a solicitar capacitación en el manejo de SIICEI. LA respuesta fue que podía registrar un máximo de 90 créditos por calendario y revisando, esa cantidad, me percate que la suma de primer y segundo semestre no exceden las 90 créditos, así que hable con ella y quede en que le asentaría tanto primero como segundo semestre durante el calendario 2017-A, siempre y cuando acreditara las unidades de aprendizaje de segundo en vacaciones. Las acredito y mientras ella cursaba el quinto semestre, debería yo asentarle 1º y 2º, mientras cursara sexto semestre registrar 3º y 4º y en 2018- A el 5º y 6º, pues todas esas mezclas no superan los 90 créditos mencionados por sistemas del CEI.

...

- V. Que el día 25 de septiembre del presente año, compareció ante esta comisión la C. Jeovana Teresa Munguía Méndez, Representante de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas quien señaló lo siguiente:

“Básicamente en los tres casos que son los dos planteles, fue la falta de conocimiento del manejo del SIICEI, habíamos solicitado una capacitación, porque hemos ido perdiendo varios miembros en el proceso, luego el momento cuando una servidora quedé al frente operativamente.

Respecto de los casos del Plantel Mariano Bárcenas, el alumno Axel Martínez Gómez, no fue asignado a la lista de ningún grupo de primero cuando lo dimos de alta, yo me doy cuenta hasta el momento de la captura de calificaciones, no estaba asignado a ninguna lista. Por lo mismo pregunté en sistemas de la Coordinación de Estudios Incorporados, y me confirmaron que no está asignado, yo simplemente no lo encontraba, ellos mismos me informaron que ya no podía asignar al alumno a una lista y que el límite de créditos para cursar por un alumno eran de 90 al semestre, entonces sume los créditos de primer y segundo semestre y al ver que no excedía el siguiente semestre que fue el calendario 2017A, lo registre en matutino y vespertino para asignar las calificaciones que no habían quedado reportadas en el 2016 B.

En el caso de Rocío Vanesa Esparza Ruiz, también alumna del Plantel de Mariano Bárcenas, ratificó lo expuesto en el escrito 13092017040 de fecha 13 de septiembre de 2017 y recibido por la JEI en la citada fecha, además me gustaría agregar que cuento con evidencia de los semestres que ella ha cursado conmigo, cuadernos – trabajos y firmas correspondientes.

...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Una vez narrado lo actuado en el expediente respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior procede a emitir la resolución respectiva, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: *"La Red Universitaria se integrará por:... II. El Sistema de Educación Media Superior... Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia..."*, asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: *"El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con tal carácter las siguientes:...III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;"* en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: *"Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, **deberá observarse el siguiente procedimiento:...I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario** respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente."*

SEGUNDO: Que en relación los oficios CEI/URT/3857/2017 y CEI/URT/4794/2017 emitidos por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, informando que la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas incumplió su obligación al no sujetarse a las fechas establecidos por la Coordinación de Estudios Incorporados para la captura de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.

Así mismo en relación a la declaración de la C. Jeovana Teresa Munguía Méndez, representante legal de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas reconoce que por error no realizó el registro de las calificaciones en indicados por la Coordinación de Estudios Incorporados, por lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

que se acredita el incumplimiento de sus obligaciones, hechos que se encuadran en las infracciones señaladas en el Artículo 78 fracciones I, V y del RREVOE que a la letra señala:

“Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

TERCERO. Que no obstante que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas, esta comisión investigó el historial de supervisiones realizadas a la institución, de las cuales se desprende que no existen infracciones que hayan ameritado la intervención de las autoridades universitarias en materia de control escolar. Asimismo, de la comparecencia y demás elementos que esta comisión tuvo a la vista no se encontraron indicios de que la omisión se haya realizado con dolo o mala fe.

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, y analizando las circunstancias en que se cometió la infracción, esta comisión considera que la infracción cometida no se considera grave por lo que y en apego al Artículo 79 del RREVOE se sanciona a la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas con AMONESTACIÓN apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RREVOE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas, en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se le AMONESTA a la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RREVOE, lo anterior en virtud de los argumentos fundados y motivados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO. Notifíquese el presente a la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Mariano Bárcenas, a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Facúltese al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 09 de octubre de 2017

COMISIÓN PERMANENTE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Presidente

Salvador Muñoz García

Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo

Consejero Directivo

Samuel Camarillo Carlos

Consejero Académico

Aurora Guadalupe Padilla Bautista

Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas

Secretario de Actas y Acuerdos



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS
Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/218/17

V I S T A S las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez, institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 14 de julio de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3857/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara (CEI), mediante el cual informa que la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez inscribió a unidades de aprendizaje de dos o tres grados en forma simultánea a dos alumnos, motivo por el cual solicitó la apertura extemporánea del Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) para registrarles las calificaciones obtenidas.
- II. Que con fecha 21 de agosto de 2017 esta comisión acordó solicitar a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad los documentos que obran en el expediente de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez con relación a las notificaciones sobre fechas del registro de calificaciones en el SIICEI.
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada oficio CEI/URT/4794/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara mediante el cual remite en copia certificada los siguientes documentos:
 1. Comunicado número 13/2016 emito por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante la cual informa a la institución con REVOE las fechas límites que deberá observar para el registro de evaluación continúa en periodo ordinario y en periodo extraordinario.
 2. Comunicado número 01/2017 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se exhorta a la instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios verificar la ubicación correcta de los alumnos, para asentar calificaciones correctamente y no perjudicarlos en su trayectoria académica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

3. Listado con la firma de recibido del comunicado 13/2016 por parte del personal de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez.
 4. Listado con la firma de recibido del comunicado 01/2017 por parte del personal de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez.
 5. Acta de supervisión de fecha del 18 de mayo de 2017 a la institución en comento.
- V. Que con fecha del 7 de septiembre de 2017 esta comisión analizó los documentos turnados por la Coordinación de Estudios Incorporados, de los cuales se desprende que la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez, incumplió las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 en los cuales se le informaron las fechas límite en que se deberían realizar los registros de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario, por lo que se acordó dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 80 del RREVOE. Asimismo, se instruyó a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del SEMS, para que, llevara a cabo la revisión de los resultados de evaluación académica de los alumnos en cuestión y gestionara ante la CEI el registro extemporáneo de las calificaciones en el SIICEI.
- VI. Que el día 12 de septiembre de 2017, mediante oficio SEMS/SAC/312/17 se notificó a la C. Jeovana Teresa Munguía Méndez, Representante de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez, sobre el conocimiento de esta comisión del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 emitidos por la Coordinación de Estudios Incorporados, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad los artículos 78 y 79 del RREVOE, por lo que se hizo de su conocimiento de que disponía de un término de 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar los elementos de convicción que considerase pertinentes. Asimismo se le señaló el día 25 de septiembre del 2017, a las 14:40 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el Artículo 80 Fracción II del RREVOE. Dicho oficio fue recibido por la C. Jeovana Teresa Munguía Méndez.
- VI. Que el día 25 de septiembre del presente año, compareció ante esta comisión la C. Jeovana Teresa Munguía Méndez, Representante de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez quien señaló lo siguiente:

“...

Respecto del caso del Plantel Prisciliano Sánchez, el alumno Luis Eduardo Rivera Torres, reprobó 8 materias del primer semestre, pasó a segundo semestre y recurso en turno vespertino las 8 materias que había reprobado, nuevamente basándome en los 90 créditos máximos por calendario. El alumno dejó de asistir, pues fue muy irregular y terminó dándose de baja.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Nuevamente pido capacitación en el SIICEI. Respecto del sistema, antes te permitía corregir ciertos errores, ahora el sistema es más rígido, están bien, pero de repente hay cambios, pero en este aspecto sería bueno saber y si habrá un cambio en el sistema, nos capaciten. Nos avisen los cambios en el sistema. "

Una vez narrado lo actuado en el expediente respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior procede a emitir la resolución respectiva, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: "*La Red Universitaria se integrará por:...* **II. El Sistema de Educación Media Superior...** Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: **III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia...", asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: "El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con **tal carácter las siguientes:...****III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;**" en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: "Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, **deberá observarse el siguiente procedimiento:...****I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario** respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... **III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.**"

SEGUNDO: Que en relación los oficios CEI/URT/3857/2017 y CEI/URT/4794/2017 emitidos por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, informando que la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez incumplió su obligación al no sujetarse a las fechas establecidos por la Coordinación de Estudios Incorporados para la captura de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Así mismo en relación a la declaración de la C. Jeovana Teresa Munguía Méndez, representante legal de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez reconoce que por error no realizó el registro de las calificaciones en indicados por la Coordinación de Estudios Incorporados, por lo que se acredita el incumplimiento de sus obligaciones, hechos que se encuadran en las infracciones señaladas en el Artículo 78 fracciones I, V y del RREVOE que a la letra señala:

“Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

TERCERO. Que no obstante que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez, esta comisión investigó el historial de supervisiones realizadas a la institución, de las cuales se desprende que no existen infracciones que hayan ameritado la intervención de las autoridades universitarias en materia de control escolar. Asimismo, de la comparecencia y demás elementos que esta comisión tuvo a la vista no se encontraron indicios de que la omisión se haya realizado con dolo o mala fe.

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, y analizando las circunstancias en que se cometió la infracción, esta comisión considera que la infracción cometida no se considera grave por lo que y en apego al Artículo 79 del RREVOE se sanciona a la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez con AMONESTACIÓN apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RREVOE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones de la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez, en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se le AMONESTA a la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RREVOE, lo anterior en virtud de los argumentos fundados y motivados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO. Notifíquese el presente a la institución particular Centro de Estudios Intensivos A.C. Plantel Prisciliano Sánchez, a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 09 de octubre de 2017
COMISIÓN PERMANENTE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo
Consejero Directivo

Samuel Camarillo Carlos
Consejero Académico

Aurora Guadalupe Padilla Bautista
Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS
Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/219/17

V I S T A S las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones de la institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C., institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 19 de junio de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, el oficio CEI/URT/3511/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara (CEI), mediante el cual informa que la institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C. inscribió a unidades de aprendizaje de dos o tres grados en forma simultánea a un alumno, motivo por el cual solicitó la apertura extemporánea del Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) para registrarles las calificaciones obtenidas.
- II. Que con fecha 21 de agosto de 2017 esta comisión acordó solicitar a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad los documentos que obran en el expediente de la institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C. con relación a las notificaciones sobre fechas del registro de calificaciones en el SIICEI.
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se recibió en la Jefatura de Enseñanza Incorporada oficio CEI/URT/4794/2017 signado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara mediante el cual remite en copia certificada los siguientes documentos:
 1. Comunicado número 13/2016 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante la cual informa a la institución con REVOE las fechas límites que deberá observar para el registro de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.
 2. Comunicado número 01/2017 emitido por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados mediante el cual se exhorta a la instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios verificar la ubicación correcta de los alumnos,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- para asentar calificaciones correctamente y no perjudicarlos en su trayectoria académica.
3. Listado con la firma de recibido del comunicado 13/2016 por parte del personal de la institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C.
 4. Listado con la firma de recibido del comunicado 01/2017 por parte del personal de la institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C.
 5. Acta de supervisión de fecha del 18 de mayo de 2017 a la institución en comento.
- V. Que con fecha 7 de septiembre de 2017 esta comisión analizó los documentos turnados por la Coordinación de Estudios Incorporados, de los cuales se desprende que la institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C incumplió su obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 en los que se les informaron las fechas límite en que deberían realizar el registro de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario, por lo que se acordó dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 80 del RREVOE. Asimismo, se instruyó a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del SEMS, para que, llevara a cabo la revisión de los resultados de las evaluaciones académicas de los alumnos y gestionara ante la CEI el registro extemporáneo de las calificaciones ante el SIICEI.
- VI. Que el día 12 de septiembre de 2017, mediante oficio SEMS/SAC/314/17 se notificó al C. Fernando Sandoval Enciso, Representante de la institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C, sobre el conocimiento de esta comisión del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los comunicados 13/2016 y 01/2017 emitidos por la Coordinación de Estudios Incorporados, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad al artículo 78 y 79 del RREVOE, por lo que se hizo de su conocimiento que disponía de un término de 15 días para manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar los elementos de convicción que considere pertinentes. Asimismo se le señaló el día 26 de septiembre del 2017, a las 11:00 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el artículo 80 Fracción II del RREVOE. Dicho oficio fue recibido por la C. Juliana Núñez personal adscrito a dicha institución.
- VII. Que el día 20 de septiembre de 2017 el C. Fernando Sandoval Enciso, Representante de la institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C presentó un escrito, mismo que se integra al expediente y se transcribe en su parte conducente lo siguiente:

"Por este conducto lo saludo, y agradezco la oportunidad que nos brinda al poder explicar la situación que se vivió al final del ciclo escolar 2017 A,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

con el Sistema Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI). Y en respuesta al oficio SEMS/SAC/314/, de fecha de 7 septiembre de 2017, emitido por la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, que tiene usted a su digno cargo, le puede comentar lo siguiente:

El Centro Escolar José María Morelos y Pavón se fundó en el año de 1977, por la maestra Francisca Mariz de Enciso y se incorpora a la Universidad de Guadalajara en el año de 1994, a partir del año 2000, ingresa como Representante Legal, el Lic. Fernando Sandoval Enciso y su equipo de trabajo, quienes a través de estos años hemos sido testigos de los cambios administrativos que ha vivido de la Universidad de Guadalajara, en el año 2001 con las asesorías y recomendaciones emitidas por el Ing. Daniel Herrera como Director de la Dirección de Enseñanza Incorporada, y el Maestro Carlos A. Palafox Velasco, como director de la Coordinación de Estudios Incorporados.

En el año 2008, con la Maestra María Inés Partida, Coordinadora de estudios Incorporados el Dr. Juan Alberto Padilla Zamora quien fuera jefe de la Unidad de Supervisión de la misma dependencia, que pacientemente nos capacito en todas las áreas que el creyó necesarias, el Medico Jorge Bustamente, jefe de la Unidad de Servicios Escolares, que actualmente nos sigue asesorando amablemente, ellos, fueron participantes de la creación de esta gran herramienta de trabajo, el Sistema Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI).

Desde la creación, y actualmente, El Sistema integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) ha ido evolucionado también, el SIICEI tiene funciones muy específicas, solo te deja trabajar (o ejecutar acciones) en fechas establecidas por la Coordinación de Estudios Incorporados, (tiene candados), por ejemplo si quieres registrar a un alumno en primer ingreso, pero la fecha establecida termino, cuando tu intentas hacer el movimiento, el SIICEI inmediatamente te manda el mensaje de:

Estas fuera de fechas del Periodo de Ingreso.

Si intentas dar de alta una planilla académica, y termino la fecha establecida por la Coordinación de Estudios Incorporados, el SIICEI no te permite hacer ningún movimiento te manda el mensaje de:

No estas en fechas para registrar Plantilla Académica.

Si cambias a un alumno de grupo y estas dentro de las fechas establecidas, el SIICEI te manda el mensaje de:

Se realizó el cambio de GRUPO Satisfactoriamente.

El pasado 18 de mayo se realizó un cambio de turno en el Sistema de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI), en el cual nos mandó el mensaje de:

Se realizó el cambio de TURNO Satisfactoriamente.

El cierre de captura de actas fue el 8 de junio, y la entrega de las mismas del 12 de junio, en este periodo de tiempo nos dimos cuenta que los alumnos que el sistema nos marcó como: se realizó el cambio de TURNO satisfactoriamente, no se encontraban en ellas y como lo marca el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

acuerdo cuarto SIICEI, (ANEXO I) avisamos inmediatamente a la Coordinación de Estudios Incorporados.

En primera instancia fue por teléfono, con un administrador del sistema, quien constato el cambio de turno, pues se reflejan todos los movimientos que las escuelas incorporadas realizan, el mismo nos recomendó que recabáramos todas las pruebas suficientes para comprobar las calificaciones de los alumnos. En seguida nos entrevistamos vía telefónica con la Ing. Martha Edith Pereyda, quien es el responsable de la Unidad de Sistemas de Información, se explicó el caso vía correo electrónico. (ANEXO II) donde me hace mención de recabar pruebas para respaldar los casos (boletas de calificaciones, exámenes, cuadernos etc) así se hizo.

...

De ante mano y como ya lo hemos mencionado, reconocemos nuestro error, pero si el programa hubiera aplicado su candado respectivo, como lo aplica en otras funciones, los alumnos se hubieran quedado en un salón que no les correspondía, que claro, no está bien, pero si con sus calificaciones del calendario 2017 A.

..."

- VIII. Que el día 26 de septiembre del presente año, compareció ante esta comisión el C. Fernando Sandoval Enciso, Representante de la institución y quien es acompañado por la C. Liliana Núñez Gutiérrez, secretario del Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C quien señaló lo siguiente:

"En uso de la voz del C. Fernando Sandoval, somos una institución incorporada a la UdeG desde el año 1994, mi abuela fue la fundadora, desde entonces no habíamos tenido una situación de éstas, tenemos algunas pruebas a nuestro favor, generalmente estamos atentos a todo lo que pueda pasar, nuestra coordinadora es una exalumna, quien considero que es la que puede explicar lo que pasó, para darles el uso de la voz.

En uso de la voz de Liliana Núñez, tuvimos la supervisión el 18 de mayo por parte de la CEI y JEI, nos hicieron una visita entrevistando al alumno Moya Manzo Galed Gerardo, dichas dependencias constataron que el alumno asistió en el calendario 2017 A, sólo al turno matutino en esos momento se entregaron las pruebas correspondientes, listas de asistencia, credencial de estudiante, así como exámenes al primer semestre, turno matutino, ya que Galed hizo mención a dichas dependencias que no pudo cursar el turno vespertino, ya que él labora en la cafetería de la secundaria 10 por la tarde, a pesar de haber obtenido la beca del gobierno de Guadalajara, "becas prepárate", su situación económica en el hogar es precaria.

La intención de la mamá de Galed, era que cursara primer y segundo semestre de forma simultánea, en el calendario 2017 A, pero le fue imposible, lo intentó durante dos semanas, pero no lo logró. Fue error de nosotros no haberlo eliminado de las listas de asistencia. "



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Una vez narrado lo actuado en el expediente respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior procede a emitir la resolución respectiva, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: “La Red Universitaria se integrará por:... **II. El Sistema de Educación Media Superior...** Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: **III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia...”, asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: “El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con **tal carácter las siguientes:...****III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;**” en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: “Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, **deberá observarse el siguiente procedimiento:...****I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario** respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... **III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.**”

SEGUNDO: Que en relación los oficios CEI/URT/3511/2017 y CEI/URT/4794/2017 emitidos por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas, Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, informando que la institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C incumplió su obligación al no sujetarse a las fechas establecidos por la Coordinación de Estudios Incorporados para la captura de evaluación continua en periodo ordinario y en periodo extraordinario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Así mismo en relación a la declaración del C. Fernando Sandoval Enciso y por la C. Lilita Núñez Gutiérrez, Representante legal y y Secretario de la Institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C. quienes reconocen por error no se realizó la captura oportuna de calificaciones, por lo que se acredita el incumplimiento de sus obligaciones, hechos que se encuadran en las infracciones señaladas en el Artículo 78 fracciones I, V y del RREVOE que a la letra señala:

“Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

TERCERO. Que no obstante que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones de la Institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C., esta comisión investigó el historial de supervisiones realizadas a la institución, de las cuales se desprende que no existen infracciones que hayan ameritado la intervención de las autoridades universitarias en materia de control escolar. Asimismo, de la comparecencia y demás elementos que esta comisión tuvo a la vista no se encontraron indicios de que la omisión se haya realizado con dolo o mala fe.

Tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente, y analizando las circunstancias en que se cometió la infracción, esta comisión considera que la infracción cometida no se considera grave por lo que y en apego al Artículo 79 del RREVOE se sanciona a la Institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C. con AMONESTACIÓN apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RREVOE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones de la la Institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C., en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se le AMONESTA a la Institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C. apercibiéndole de que si reincide en tales infracciones o se presentara una nueva omisión y dependiendo de la gravedad del asunto, será acreedor a una sanción mayor de conformidad con el Artículo 79 del RREVOE, lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

anterior en virtud de los argumentos fundados y motivados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese el presente a la la Institución particular Centro Escolar José María Morelos y Pavón A.C., a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Facúltase al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 09 de octubre de 2017

COMISIÓN PERMANENTE REVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Presidente

Salvador Muñoz García

Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo

Consejero Directivo

Samuel Camarillo Carlos

Consejero Académico

Aurora Guadalupe Padilla Bautista

Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas

Secretario de Actas y Acuerdos